PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA RUTA CANÓNICA Y CIVIL POR LAS DENUNCIAS DE ABUSO Y MALTRATO CONTRA MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

1. OBJETIVO

La Arquidiócesis de Manizales, fiel a su misión de salvaguardar la dignidad de toda persona y de proteger de modo especial a los menores de edad y a las personas en estado de vulnerabilidad, establece el presente Protocolo, que tiene por finalidad:

- Prevenir cualquier forma de abuso o maltrato dentro del ámbito eclesial.

- Garantizar la atención oportuna, transparente y compasiva de las denuncias.

- Promover una auténtica cultura del cuidado, de la prevención del delito de abuso y de la responsabilidad, inspirada en el Evangelio y en la doctrina de la Iglesia.

El presente Protocolo, en armonía con el derecho universal de la Iglesia y con la legislación civil colombiana vigente, ofrece una guía clara para todos los clérigos, miembros de institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica, agentes de pastoral, trabajadores, contratistas, proveedores o aliados, entidades educativas y voluntarios que actúen en ámbitos eclesiales o institucionales dependientes de esta Arquidiócesis o que se desarrollen en sus instalaciones, sobre cómo proceder ante una sospecha o denuncia de abuso o maltrato.

2. BASE NORMATIVA

- Código de Derecho Canónico (*CIC*): cc. 220–221 (tutela de derechos); 486–491 (archivos; 489–490 archivo reservado); 1717–1719 (investigación previa y archivo); 1722 (medidas prudenciales); 1395 §3 y 1398 §1 (delitos contra el sexto mandamiento con menores y personas vulnerables).

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

- Normativa universal:

- *Motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* y las "Normas sobre los delitos reservados al Dicasterio para la Doctrina de la Fe" (11.10.2021) y sus actualizaciones.

- *Motu proprio Vos estis lux mundi* (versión vigente).

- *Vademécum* del Dicasterio para la Doctrina de la Fe sobre procedimientos en caso de *delicta graviora* (versión vigente).

- Conferencia Episcopal de Colombia:

- Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía (15.08.2022).

- Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o Buenas Prácticas (15.08.2023).

- Anexo II a las Líneas Guía: Institucionalidad para la Cultura del Cuidado (08.12.2023).

- Normativa estatal colombiana:

- Constitución Política, art. 44.

- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

- Ley 1146 de 2007 y normas concordantes sobre prevención de la violencia sexual y atención integral de las víctimas.

- Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales) y reglamentaciones correspondientes.

- Ley 599 de 2000 (Código Penal), capítulos sobre delitos sexuales y otras normas penales aplicables.

3. PRINCIPIOS RECTORES

- Amor a Dios y a su Iglesia. Toda actuación nace de la caridad pastoral y del cuidado del Pueblo de Dios, especialmente de los más pequeños y vulnerables.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

- Tolerancia cero. Rechazo absoluto de cualquier forma de abuso o maltrato; actuación inmediata y eficaz ante la noticia de posibles hechos, incluida la aplicación de las sanciones canónicas cuando corresponda.

- Dignidad humana. Respeto irrestricto a la persona y a sus derechos fundamentales, en particular al buen nombre, a la intimidad y a la defensa (cc. 220–221 *CIC*).

- Prevención activa. Promoción de ambientes sanos, seguros y transparentes mediante formación, protocolos y verificación de idoneidad de quienes trabajan con menores o personas vulnerables.

- Responsabilidad institucional. Deber de proteger, registrar, rendir cuentas y corregir, conforme a la normativa canónica y civil.

- Debido proceso y confidencialidad. Presunción de inocencia, derecho de defensa, proporcionalidad de las medidas, custodia reservada de la información y protección de la buena fama de todos los implicados (cc. 486–491; 489–490 *CIC*).

- Colaboración con las autoridades. Cooperación responsable con las autoridades colombianas o extranjeras cuando proceda, de inmediato y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas en casos que involucren menores de edad o personas en estado de vulnerabilidad, conforme a la ley aplicable.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Protocolo se aplica a todas las parroquias, cuasiparroquias, comunidades religiosas, instituciones educativas, obras apostólicas, oficinas y organismos dependientes de la Arquidiócesis de Manizales, así como a los clérigos incardinados, miembros de institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica que ejercen su ministerio en la jurisdicción, y a todo agente de pastoral, trabajador, contratista, proveedor, aliado o voluntario que desempeñe funciones en ámbitos eclesiales arquidiocesanos.

Toda denuncia presentada ante cualquier autoridad eclesiástica (párrocos, vicarios, rectores, superiores religiosos, formadores, responsables de obras pastorales) deberá ser remitida sin demora a la Oficina para la Prevención del Delito de Abuso y Maltrato contra Menores de Edad y Personas en Estado de Vulnerabilidad y al Ordinario.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

5. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

La Arquidiócesis de Manizales cuenta con la **OFICINA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE ABUSO Y MALTRATO CONTRA MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**, cuya función es recibir y gestionar todas las denuncias que se presenten contra clérigos, miembros de institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica, agentes de pastoral, trabajadores, contratistas, proveedores, aliados, entidades educativas y voluntarios que actúen en ámbitos eclesiales o institucionales dependientes de esta Arquidiócesis o que se realicen en sus instalaciones.

En esta Arquidiócesis, dicha Oficina cumple las funciones propias de la Oficina de Buen Trato / Oficina para la Cultura del Cuidado previstas en el Anexo II a las Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Colombia.

La Oficina trabaja fundamentalmente en tres líneas de acción: a) prevención y formación en la cultura del cuidado; b) recepción y canalización de informes y denuncias; c) atención y acompañamiento de víctimas, sus familias, las comunidades afectadas y, en la medida de lo posible, de los agresores.

- Dirección: Carrera 23 Nro. 19-23

- Correo electrónico: oficinaprevencion@arquidiocesisdemanizales.com

- Línea telefónica: 606-8843344 - 606-8840114 Ext. 119

- Horario de atención: 8:00 a 12:30 – 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

El Ordinario es el responsable último de la investigación previa y de las decisiones ulteriores, sin perjuicio de las funciones técnicas de esta Oficina.

De conformidad con el Anexo II a las Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Colombia, la Oficina para la Prevención del Delito de Abuso y Maltrato contra Menores de Edad y Personas en Estado de Vulnerabilidad no tiene funciones de gestión en la investigación previa ni en la instrucción de procesos penales o administrativos canónicos, que competen exclusivamente al Ordinario y a los órganos previstos en el derecho.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

6. QUÉ CONFIGURA UN DELITO A EFECTOS CANÓNICOS

A la luz de los cc. 1395 §3 y 1398 §1 *CIC*, constituyen *delicta graviora* en materia de abuso sexual, entre otros:

1. Un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cometido con violencia, amenazas o abuso de autoridad, o en el que se obliga a alguien a realizar o sufrir actos sexuales.

2. Un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido con un menor, con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o con una persona a la que el derecho reconoce igual protección, incluida la noción de adulto vulnerable.

3. La inmoral adquisición, conservación, exhibición o divulgación, en cualquier forma y por cualquier medio, de imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.

4. El reclutamiento o la inducción de un menor, de una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o de un adulto vulnerable a mostrarse pornográficamente o a participar en exhibiciones pornográficas reales o simuladas.

Además, el presente Protocolo se aplica a otras formas de abuso o maltrato (físico, psicológico, espiritual, económico) contra menores de edad o personas en estado de vulnerabilidad, aunque no constituyan *delicta graviora* canónicos, particularmente cuando puedan ser delito civil o generar grave escándalo y daño pastoral.

7. QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA DENUNCIA

La denuncia puede ser presentada por cualquier persona que tenga conocimiento de la presunta comisión de un delito o abuso, de forma verbal o escrita, utilizando cualquiera de los medios habilitados por la Arquidiócesis.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

Pueden presentar denuncia: la presunta víctima, sus padres o responsables, familiares, testigos, otras personas que tengan conocimiento de los hechos, las autoridades civiles, así como por medio de comunicación social, redes sociales o de forma anónima.

8. CANALES DE RECEPCIÓN

Las denuncias pueden recibirse por los siguientes medios:

- Presencial: en la Oficina para la Prevención del Abuso y Maltrato de Menores de Edad y Personas en Estado de Vulnerabilidad.

- Escrita: por carta o formulario físico dirigido al Ordinario o a su Delegado.

- Digital: a través del correo electrónico institucional oficial de la Oficina de Prevención del Abuso y Maltrato de Menores de Edad y Personas en Estado de Vulnerabilidad.

- Telefónica: en línea habilitada exclusivamente para orientación inicial y recepción de noticias de posibles delitos.

- A través de un tercero: cuando la víctima o denunciante solicita intermediación.

- De forma anónima: la noticia puede provenir de una persona no identificada o no identificable.

Todos los canales deben ser accesibles, confiables y ampliamente difundidos, con información clara sobre los derechos de la víctima y los pasos del proceso.

9. PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA

Fase 0 — Recepción (0–24 h)

- Recibir la denuncia en un ambiente seguro, digno y confidencial.

- Escuchar con empatía, sin emitir juicios ni promesas indebidas.

- Explicar con claridad los pasos a seguir y los derechos de la víctima y del denunciante.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

- Ofrecer, si se requiere, acompañamiento psicológico, pastoral y jurídico.

- Diligenciar el Formato de Recepción de Denuncias (según modelo diocesano).

- Asignar un código único de registro confidencial.

- Obtener la firma y el consentimiento informado del denunciante sobre el tratamiento de sus datos, conforme a la legislación de protección de datos.

- Si la denuncia es anónima, se registra igualmente y se valora su verosimilitud.

- Evitar interrogar de modo insistente o sugestivo, especialmente a menores, para no contaminar la posterior actuación de las autoridades competentes.

Fase 1 — Traslado a autoridades civiles (≤ 24 h)

La Oficina informará de inmediato y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de la noticia de posibles hechos de abuso o maltrato contra menores de edad o personas en estado de vulnerabilidad, a la autoridad competente (Fiscalía General de la Nación o policía judicial) y, cuando corresponda, al ICBF, por conducto institucional, dejando registro de fecha, hora, destinatario y contenido mínimo de la comunicación.

Se debe proteger el buen nombre del denunciado mientras no exista una determinación judicial o canónica, evitando filtraciones indebidas y respetando el debido proceso.

Fase 2 — Valoración canónica (≤ 72 h desde la recepción)

El Ordinario, a partir de la información recibida y del informe elaborado por la Oficina de Prevención, decide:

- si hay noticia verosímil de un delito que requiera investigación previa (c. 1717 *CIC*);

- si procede la adopción de medidas prudenciales (c. 1722 *CIC*), tales como restricciones ministeriales, traslados, prohibiciones de contacto con menores u otras medidas proporcionadas.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

La Oficina no sustituye la investigación previa, sino que apoya al Ordinario con la recopilación ordenada de la información pertinente.

Fase especial — Denuncias contra Obispos o equiparados

Cuando la denuncia se refiera al Arzobispo, a otro Obispo, al Vicario general o a persona equiparada, se procederá conforme al *Motu proprio Vos estis lux mundi* en su versión vigente, informando sin demora al representante pontificio y al Dicasterio competente.

Fase 3 — Atención y acompañamiento

- Derivar a profesionales idóneos para la atención médica, terapéutica y psicológica, según el caso.

- Ofrecer acompañamiento pastoral continuado, si la víctima y su familia así lo desean.

- Implementar ajustes razonables en los espacios y actividades pastorales para prevenir la revictimización.

Fase 4 — Custodia y archivo

- Documentar todas las actuaciones conforme a los cc. 486–491 *CIC*.

- Conservar en el archivo diocesano la documentación ordinaria, asegurando su integridad y confidencialidad.

- Aquellos documentos que, por su naturaleza, deban reservarse, se custodiarán en el archivo reservado (cc. 489–490 *CIC*), bajo llave del Obispo, sin extracción de documentos, y observando las normas sobre eventual eliminación de ciertos documentos en causas penales por costumbres, conservando el resumen y la sentencia.

Fase 5 — Seguimiento y cierre

- Actualizar los registros canónicos y administrativos relativos al caso.

- Coordinar con las autoridades civiles, según el estado del proceso.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

- Evaluar periódicamente la pertinencia de las medidas adoptadas.

- Disponer el cierre formal de la actuación diocesana mediante un informe final que incluya las lecciones aprendidas y recomendaciones de prevención, que se comunicarán a las instancias eclesiales pertinentes.

Fase 6 — Remisión al Dicasterio para la Doctrina de la Fe

Cuando la investigación previa confirme la verosimilitud de un *delictum gravius* reservado, el Arzobispo remitirá el caso al Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF), conforme a las Normas sobre los delitos reservados al DDF y al *Vademecum* vigente, indicando el *iter* seguido, las pruebas recogidas y la propuesta de vía procesal (judicial o extrajudicial).

10. ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS

La Arquidiócesis de Manizales se compromete con quienes afirman haber sido afectados, así como con sus familias, a que sean tratados con dignidad y respeto y, en particular, a ofrecerles:

- Acogida, escucha y acompañamiento: atención humanizada, confidencial y oportuna, evitando toda revictimización y coordinando las rutas de atención interinstitucional.

- Atención espiritual: información clara sobre la posibilidad de recibir acompañamiento espiritual; remisión al delegado que se haya designado, si la víctima lo acepta libremente.

- Asistencia médica, terapéutica y psicológica: según las posibilidades de la Arquidiócesis, y en coordinación con los servicios públicos y privados, se procurará facilitar el acceso a la atención necesaria.

- Información sobre sus derechos: explicación comprensible de los derechos que les asisten en el orden canónico y civil, y de los pasos del procedimiento.

La Oficina de Prevención acompañará todo el proceso con reserva, respeto y empatía. De modo particular, promoverá y coordinará instancias estables para la atención y asistencia espiritual de las víctimas, sus familias, las comunidades afectadas y, cuando proceda y sea aceptado, del agresor, según lo indicado en el Anexo II a las Líneas Guía (nn. 24–26).

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

11. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE ABUSO Y MALTRATO

El Arzobispo podrá erigir un Consejo Diocesano para la Cultura del Cuidado u órgano similar, de acuerdo con el Anexo II a las Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Colombia, para asesorarlo en la implementación de este Protocolo, promover la cultura del cuidado en la vida diocesana, acompañar a la Oficina para la Prevención del Delito de Abuso y Maltrato y consolidar una red de profesionales, rindiendo un informe anual sobre su actividad.

En aquellas circunstancias en que no sea posible erigir dicho Consejo u Oficina, el Arzobispo podrá designar un Delegado diocesano para la Oficina de Prevención del Abuso y Maltrato a Menores de Edad y Personas en Estado de Vulnerabilidad.

Prevención y formación

- Implementar talleres anuales obligatorios sobre prevención del abuso, integridad afectiva, límites en la relación pastoral y ética del cuidado.

- Formar a los agentes de pastoral en educación afectivo-sexual y en relaciones sanas de autoridad.

- Realizar evaluaciones psicológicas y vocacionales rigurosas a los candidatos al sacerdocio y a la vida consagrada, según las normas eclesiales y las orientaciones de la Conferencia Episcopal de Colombia.

- Promover el lema "Ambientes sanos, seguros y transparentes" en toda la comunicación arquidiocesana.

Ambientes seguros

- Establecer protocolos de acompañamiento y presencia doble de adultos en actividades con menores.

- Crear espacios físicos seguros (visibilidad suficiente, control de accesos, registro de visitas).

- Mantener un registro arquidiocesano de antecedentes y verificación de idoneidad de todo agente de pastoral y personal administrativo.

- Incluir cláusulas de prevención y deber de informar en los contratos laborales y de voluntariado.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

Comunicación y sensibilización

- Difundir mensajes pastorales regulares sobre la dignidad humana, el respeto por el cuerpo, la importancia del cuidado y la cultura del buen trato.

- Designar un vocero arquidiocesano para atender casos públicos con prudencia, salvaguardando la intimidad de las víctimas y la presunción de inocencia del denunciado.

12. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El presente Protocolo será revisado, al menos una vez al año, por el Arzobispo, a través de la Oficina de Prevención y con el asesoramiento de un Consejo de Prevención o instancia análoga, a la luz de nuevas normas eclesiales o civiles y de la experiencia pastoral y judicial de la Arquidiócesis.

De cada revisión anual se levantará un acta o informe, que se conservará en el archivo diocesano y podrá ser presentado al Consejo Presbiteral, al Consejo Pastoral y a los órganos de gobierno arquidiocesanos.

13. DISPOSICIONES FINALES

El presente Protocolo entra en vigor tras su aprobación por el Señor Arzobispo de Manizales y es de obligatorio cumplimiento en toda institución arquidiocesana.

Quedan derogadas todas las disposiciones particulares anteriores que se opongan a lo establecido en este Protocolo.

+ JOSÉ MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
ARZOBISPO DE MANIZALES

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES
Arzobispo

BLANCA CECILIA AGUILAR DE HOYOS
DIRECTORA OFICINA DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL Y MALTRATO
DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia